

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Sábado 24, de abril de 1948

Núm. 115

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO.</b>			
DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Pablo Alvarez de Lara Ramirez	1534	Orden de 27 de enero de 1948 por la que se confieren ascensos reglamentarios de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a los funcionarios que en la misma se expresan	1537
Otro de 9 de abril de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, al Teniente de la Guardia Civil don Cesáreo Muñoz Paniagua	1534	Otra de 31 de enero de 1948 por la que reingresa al servicio activo, y se fija su colocación escalafonaria el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros don Julio Saucha Diaz	1537
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se indulta a Anatalia Romero Moral del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	1534	Otra de 12 de febrero de 1948 por la que son provistas cuatro plazas de Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones por funcionarios de la misma categoría, que percibirán sus haberes por el crédito de la Presidencia del Gobierno	1538
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ricardo Miguel Alvarez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	1534	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 9 de abril de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Astray Fernández	1534	Orden de 16 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de dos aparatos para ensayo de suelos por compresión triaxial, un ductilómetro y un penetrómetro, destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1539
Otro de 9 de abril de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en comisión, a don Alberto Tizón Aguilar	1534	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otro de 9 de abril de 1948 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, a don José Gregorio Mozas del Campo	1534	Orden de 16 de abril de 1948, aprobada en Consejo de Ministros, sobre suspensión temporal de la aplicación de la de 10 de enero de 1947, en lo que se refiere a los precios señalados a las conservas de pescado	1539
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 12 de marzo de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Francisco Sahz Ortega	1535	Otra de 13 de abril de 1948 por la que se califica de «absoluta necesidad nacional» las obras que se citan en la relación quinta, y se suspende dicha calificación a las citadas en la primera A)	1539
Otro de 12 de marzo de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Fernando Cortés García	1535	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 2 de abril de 1948 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Saneamiento de Corella (Navarra)»	1535	Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Veterinaria de Madrid	1540
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 24 de febrero de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Málaga, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1535	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Linares	1540
Otra de 24 de febrero de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Almería, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	1536	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de reparación de sillares del Salón de Actos del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia	1541
Otra de 16 de abril de 1948 por la que se crean para el franqueo de la correspondencia en los Territorios del Golfo de Guinea las clases y sellos de Correos que se citan	1536	Otra de 3 de abril de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia	1541
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
CONCURSOS.—Orden de 14 de abril de 1948 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil	1537	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 12 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo, se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros y fija su colocación escalafonaria a don Juan Manuel Gámez Ruiz	1537	Orden de 14 de abril de 1948 por la que se aprueba el concurso público celebrado y, en su consecuencia, se adjudica a don Regino Criado González la ejecución de las obras del «Proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en esta capital (infraestructura), solución B)»	1541
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 10 de enero de 1948 por la que se concede a don Lázaro Ros Lizana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase			
Continuación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música (aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948)			
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>JUSTICIA.</b> —Dirección General de los Registros y del Notariado.—Continuación del programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad			
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia			
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rectificando error padecido en la convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales			
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Pablo Alvarez de Lara Ramirez.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Pablo Alvarez de Lara Ramirez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, al Teniente de la Guardia Civil don Cesáreo Muñoz Paniagua.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de la Guardia Civil don Cesáreo Muñoz Paniagua, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se indulta a Anatalia Romero Moral del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Anatalia Romero Moral, condenada por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión menor, como autora de un delito de homicidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Anatalia Romero Moral del resto de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELÓ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Ricardo Miguel Alvarez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ricardo Miguel Alvarez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día catorce de abril del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Astray Fernández.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día primero de enero del corriente año, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en Comisión por Decreto fecha nueve de los citados mes y año, a don José Astray Fernández, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en comisión, a don Alberto Tizón Aguiar.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día quince de abril del corriente año y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense, a don Alberto Tizón Aguiar, que es Jefe de Administración del primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 9 de abril de 1948 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Soria a don José Gregorio Mozas del Campo.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Soria a don Gregorio Mozas del Campo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Segundo Jefe en la Delegación de Hacienda en la provincia de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUÍN BERRUJUELA BURIN

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 12 de marzo de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Francisco Sanz Ortega.**

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Angel Durán Miravalles.

A propuesta del Ministro de dicho Departamento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en turno de antigüedad, para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día trece de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del mencionado Escalafón, don Francisco Sanz Ortega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

**DECRETO de 12 de marzo de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Fernando Cortés García.**

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don José Pellicer y del Corral.

A propuesta del Ministro de dicho Departamento, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en turno de elección, para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veintitrés de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del mencionado Escalafón, don Fernando Cortés García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 2 de abril de 1948 por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Saneamiento de Corella (Navarra)».**

El Ayuntamiento de Corella (Navarra) ha solicitado la ejecución de las obras de «Saneamiento de dicha localidad», al amparo de lo dispuesto en el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta para obras de esta naturaleza.

Por Orden ministerial de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el proyecto de replanteo previo del «Saneamiento de dicho pueblo» por su importe de ejecución por contrata de ochocientas sesenta y dos mil setecientas veinticuatro pesetas con nueve céntimos, previa la ratificación por el Ayuntamiento interesado del compromiso de auxilio prescrito en dicho Decreto.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza la ejecución de las obras de «Saneamiento de Corella (Navarra)», con auxilio del Estado de doscientas setenta mil pesetas (ciento cincuenta mil pesetas como subvención y ciento veinte mil pesetas como anticipo reintegrable), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y en el sexto de la Orden ministerial de treinta de agosto del mismo año, teniendo que aportar gratuitamente el Ayuntamiento interesado los terrenos necesarios para las obras, el resto del importe de éstas durante su ejecución y reintegrar al Estado las ciento veinte mil pesetas anticipadas en el plazo máximo de veinte años, a contar desde la entrega del saneamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez del referido Decreto y en los doce y trece de la Orden ministerial antes citada.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de dichas obras por su presupuesto de contrata, de ochocientas sesenta y dos mil setecientas veinticuatro pesetas nueve céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENEDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 24 de febrero de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Málaga, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.**

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Málaga, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y habiendo quedado desierto el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 6 de diciembre último para cubrir dicha vacante,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque nuevamente a concurso-oposición la provisión de la referida vacante, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, mayores de edad, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les imposibilite para el cargo y demostrar su adhesión al Régimen.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Ins-

tituto Geográfico y Catastral, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base anterior, se admitirán en el Registro de la Dirección General, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los solicitantes abonarán en la habilitación general la cantidad de 15 pesetas para gastos de inscripción y examen.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General y en el del Observatorio Sismológico de Málaga, la relación de los aspirantes que hayan sido admitidos para

efectuar la prueba de aptitud, señalándose al propio tiempo la fecha de la misma.

4.ª Los aspirantes admitidos, además de los méritos que cada uno estime oportuno acreditar, realizarán ante el Tribunal designado por la Dirección General, un examen en el citado Observatorio Sismológico.

5.ª A la vista del resultado de los ejercicios y de los méritos y servicios de cada opositor, el Tribunal propondrá a la Superioridad el aspirante que a su juicio deba ocupar la vacante anunciada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE MECANICO AUXILIAR EN EL OBSERVATORIO SISMOLOGICO DE MALAGA**

**Primer ejercicio**

Aritmética.—Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Operaciones con números complejos.

Geometría.—Puntos, rectas y ángulos. Medida de ángulos.—Triángulos, cuadriláteros, polígonos, circunferencias, líneas principales de las mismas.—Teorema de Pitágoras.—Áreas.

Prismas, pirámides y cuerpos poliedros en general, cono, cilindro, esfera. Áreas y volúmenes de los mismos.

**Segundo ejercicio**

Mecánica.—Movimiento rectilíneo y uniforme.—Movimiento circular uniforme.—Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

**Tercer ejercicio**

Dibujo geométrico de Taller.

**Cuarto ejercicio**

Prácticas de Mecánica y Relojería. Manejo de limas, torno, fresadora, taladradora y pulidora.—Ajuste.—Montaje y desmontaje de aparatos de relojería.

Madrid, 16 de febrero de 1948.—El Director general, Félix Campos-Guereña.

ORDEN de 24 de febrero de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio Sismológico de Almería, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en este Instituto Geográfico y Catastral una plaza de Mecánico Auxiliar en el Observatorio

Sismológico de Almería, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y habiendo quedado sin cubrir dicha vacante en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre último,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se convoque nuevamente a concurso-oposición la provisión de la referida plaza, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, varones, mayores de edad, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les imposibilite para el cargo y demostrar su adhesión al Régimen.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base anterior, se admitirán en el Registro de la Dirección General durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los solicitantes abonarán en la

**PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE MECANICO AUXILIAR EN EL OBSERVATORIO SISMOLOGICO DE ALMERIA**

**Primer ejercicio**

Aritmética.—Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Operaciones con números complejos.

Geometría.—Puntos, rectas y ángulos. Medida de ángulos.—Triángulos, cuadriláteros, polígonos, circunferencias, líneas principales de las mismas.—Teorema de Pitágoras.—Áreas.

Prismas, pirámides y cuerpos poliedros en general, cono, cilindro, esfera. Áreas y volúmenes de los mismos.

**Segundo ejercicio**

Mecánica.—Movimiento rectilíneo y uniforme.—Movimiento circular unifor-

me.—Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

me.—Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

me.—Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

me.—Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

me.—Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

me.—Fuerzas.—Máquinas simples: palanca, polea fija, polea móvil, torno, tornillo, plano inclinado.—Engranajes.—Transmisiones por correas.—Cambio de velocidades.

**Tercer ejercicio**

Dibujo geométrico de Taller.

**Cuarto ejercicio.**

Prácticas de Mecánica y Relojería. Manejo de limas, torno, fresadora, taladradora y pulidora.—Ajuste.—Montaje y desmontaje de aparatos de relojería.

Madrid, 16 de febrero de 1948.—El Director general, Félix Campos-Guereña.

ORDEN de 16 de abril de 1948 por la que se crean, para el franqueo de la correspondencia en los Territorios del Golfo de Guinea las clases y sellos de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: A fin de asegurar la continuidad de la percepción de las tasas de franqueo por el Servicio de Correos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones concedidas en la Ley de 15 de mayo de 1945, ha tenido a bien disponer:

1.º Se crean, para que sean utilizados obligatoriamente en el franqueo de la correspondencia en nuestros Territorios del Golfo de Guinea, las siguientes clases y cantidades de sellos de Correo:

Correo ordinario.

Valores de:

2 céntimos	2.000.000
5 »	2.000.000
10 »	2.000.000
15 »	500.000
25 »	500.000
30 »	325.000
40 »	350.000
45 »	300.000
50 »	500.000
75 »	250.000
90 »	300.000
1,00 pesetas	100.000
1,35 »	50.000
2,00 »	50.000
5,00 »	25.000
10,00 »	20.000

**Urgente.**

Valores de:		
25 céntimos .....	400.000	
<b>Aéreos.</b>		
Valores de:		
25 céntimos .....	500.000	
50 » .....	1.000.000	
1,00 pesetas .....	1.000.000	
2,00 » .....	300.000	
3,25 » .....	500.000	
5,00 » .....	500.000	
10,00 » .....	17.000	

Estos sellos se pondrán en circulación a partir de 1.º de octubre de 1948, y conservarán su vigencia hasta su agotamiento.

La totalidad de la emisión se destinará a la venta al público, con excepción de mil unidades de cada valor que se reservan para el cumplimiento de los compromisos postales de carácter internacional. Hecha la tirada serán destruidas las planchas.

2.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias, los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

3.º La reimpresión, reproducción o mistificación, llevada a cabo por particulares, se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos conforme a las disposiciones vigentes en la Metrópoli.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**MINISTERIO DEL EJERCITO****Dirección General de Reclutamiento y Personal****CONCURSOS**

**ORDEN de 44 de abril de 1948 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería existente en la 121 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres):

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y hechos cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, con diéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, deberán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 14 de abril de 1948.

DAVILA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo, se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones y fija su colocación escalafonaria a don Juan Manuel Gámez Ruiz.**

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de este Ministerio, fecha 2 de diciembre del corriente año, dejar sin efecto la de 22 de marzo de 1943, por la que fue separado del servicio y dado de baja en el escalafón de los de su clase el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Manuel Gámez Ruiz;

Resultando que en la fecha en que tuvo lugar la separación de don Juan Manuel Gámez Ruiz, tenía éste la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, equiparada a la de Jefe de Negociado de tercera clase, categoría que se hallaba dotada en los presupuestos generales del Estado con el haber anual de 7.200 pesetas.

Resultando que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940, ordenando la provisión de vacantes derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, se dice que la índole revisable de los pronunciamientos recaídos en los expedientes de depuración hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularla con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, en el que se dispone que en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviese la vuelta al servicio activo, como consecuencia de la revisión del expediente, su reingreso en el escalafón será en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiese sido dado de baja en el mismo, y que el excedente que como consecuencia de este reingreso se produzca en su escala, será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando que dicho señor Gámez Ruiz, como tal Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, tenía el número 505 del escalafón general del mismo en la fecha de su separación, figurando colocado entre don Antonio Gálbiz Vaz y don Francisco López González, números 504 y 506, respectivamente;

Considerando que si bien don Juan Manuel Gámez Ruiz fué separado del Cuerpo a que pertenecía en virtud de expediente administrativo y no de depu-

ración, la circunstancia del tiempo transcurrido desde que tuvo lugar dicha separación, la de haberse hecho una corrida de escalas durante el mismo por reajuste de plantillas por Ley Presupuestaria, sin haberse tenido en cuenta, así como la de hallarse cubierta la plaza que ha de ocupar, lo colocan en situación análoga a la de los funcionarios a que se refiere el Decreto de 22 de abril de 1940.

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 2 de diciembre del corriente año y Decreto de 22 de abril últimamente citado, ha tenido a bien disponer:

Primero: Que se considere admitido al servicio activo a don Juan Manuel Gámez Ruiz, si bien con la sanción de seis meses y un día de suspensión de sueldo, quedando compensada dicha sanción con el tiempo que ha estado separado del servicio, sin derecho al percibo de la diferencia de haberes por servicios no prestados.

Segundo. Que el señor Gámez Ruiz deberá ocupar el número 342 del escalafón general de la Sección Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, con la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, y haber anual de 8.400 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho escalafón entre don Antonio Gálbiz Vaz, número 341, y don José Martín Gil, número 343, funcionarios éstos de igual categoría y sueldo.

Tercero. Que el mencionado funcionario deberá ser destinado por esa Dirección General de Prisiones donde las necesidades del servicio lo requieran, gestionándose la aprobación del oportuno crédito de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las órdenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se confiere ascensos reglamentarios de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a los funcionarios que en la misma se expresan.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, dotada con el haber anual de 16.400 pesetas, por defunción, ocurrida en 8 de los corrientes, de don Hortensio Pérez

Rubio y Gómez de la Serna, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en dicho Cuerpo a los funcionarios que a continuación se expresan:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y el sueldo anual de 16.400 pesetas, don Julio Rodríguez Escartín, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior.

A Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Francisco Fernández de Liencres y Garrido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra A) del artículo 4.º del Reglamento citado.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Arturo Iznart Garibaldi, con arreglo a lo dispuesto en los mismos apartado, letra, artículo y Reglamento que el anterior.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Luis Rejas Abascal, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b), letra B) del mencionado artículo y Reglamento.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Luis Medina Bravo, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a), letra C) del mismo artículo y Reglamento citados.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, doña María del Carmen Fernández Francolí, con arreglo a lo dispuesto en iguales apartado, letra, artículos y Reglamento que el anterior.

Regirá como fecha de antigüedad para todos los efectos legales, en los expresados ascensos, la del día 9 del corriente mes, como fecha siguiente a la en que la expresada vacante de origen se produjo.

La vacante en resultas de Jefe de Negociado de tercera clase, por el ascenso de doña María del Carmen Fernández Francolí, deberá proveerse por oposición entre Oficiales, con arreglo a lo establecido en el apartado b), letra D) del artículo 4.º del mismo Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos contingentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1948.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que reingresa al servicio activo, y se fija su colocación escalafonal, el Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Julio Sancha Díaz.

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de este Ministerio, fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, dejar sin efecto la de 18 de agosto de 1937, por la que fué separado del servicio y dado de baja en el Escalafón de los de su clase el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Julio Sancha Díaz;

Resultando que en la fecha en que tuvo lugar la separación de don Julio Sancha Díaz tenía éste la categoría de Oficial de la escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, categoría que se hallaba dotada en los presupuestos generales del Estado con el haber anual de 4.000 pesetas;

Resultando que en la exposición de motivos del Decreto de 22 de abril de 1940, ordenando la provisión de vacantes derivada de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado, se dice que la índole revisable de los pronunciados recaídos en los expedientes de depuración hace necesario prevenir la contingencia de la vuelta a los cuadros activos de la Administración de algunos funcionarios separados, y a regularlas con el menor quebranto posible de los intereses públicos del Estado y los particulares de cada funcionario se encamina el artículo tercero de dicho Decreto, en el que se dispone que, en caso de que algún funcionario separado en virtud de la depuración obtuviere la vuelta al servicio activo, como consecuencia de una revisión del expediente, su reingreso en el Escalafón será en el lugar que le hubiere correspondido estar si no hubiese sido baja en el mismo, y que el excedente que, como consecuencia de este reingreso, se produzca en su escala será amortizado con ocasión de la primera vacante;

Resultando que dicho señor Sancha Díaz, como tal funcionario de la Sección Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, tenía el número 1.283 en el Escalafón general del mismo en la fecha de su separación, figurando colocado entre don Luis Laso Conde y don Miguel Ruiz Romero, números 1.282 y 1.284, respectivamente;

Considerando que el caso de don Julio Sancha Díaz se halla precisamente comprendido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, puesto que el expediente de revisión en el que se ha acordado su reingreso en el Cuerpo de Prisiones ha sido tramitado con

arreglo a preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre del año próximo pasado y Decreto de 22 de abril últimamente mencionado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don Julio Sancha Díaz, sin imposición de sanción alguna, debiendo ocupar en el Escalafón el lugar que le correspondiera en el caso de no haber sido separado.

Segundo. Que el señor Sancha Díaz deberá ocupar el número 409 del Escalafón general de la Sección Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, con la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase y haber anual de 8.400 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don Luis Laso Conde, número 408, y don Manuel Escruín Buil, número 410, funcionarios éstos de igual categoría y sueldo.

Tercero. Que el mencionado funcionario deberá ser destinado por esa Dirección General de Prisiones donde las necesidades del servicio lo requieran, gestionándose la aprobación del oportuno crédito de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las Ordenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de febrero de 1948 por la que son provistas cuatro plazas de Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones por funcionarios de la misma categoría, que percibían sus haberes por el crédito de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas de funcionarios en la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dos en la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase y otras dos en la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del mencionado Cuerpo, por vacantes naturales ocurridas por promoción de los que la servían, don David Pérez Buendía y don Juan García Olivares, jubilación de don Alfonso Ratero Risueño y pase a la excedencia voluntaria de don Leandro Roldán Rimonte,

Este Ministerio ha dispuesto que sean provistas dichas plazas por los

funcionarios readmitidos al servicio activo, comprendidos en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940, don José Antonio Baca López y don Emilio Herraiz Carrillo, Jefes de Prisión de Partido de segunda clase; don Juan Manuel Gámez Ruiz y don Pablo López Serrano, Jefes de Prisión de Partido de tercera clase; quienes pasarán a percibir sus haberes con cargo a la Sección 7.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 14, concepto único, y dejan de percibirlos por el crédito de la Presidencia del Gobierno, Sección 1.ª, capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de abril de 1948 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de dos aparatos para ensayo de suelos por compresión triaxial, un ductilómetro y un penetrómetro, destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación de fecha 24 de febrero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de dos aparatos para el ensayo de suelos por compresión triaxial, un ductilómetro y un penetrómetro, con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta capital.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de dos aparatos para el ensayo de suelos por compresión triaxial, un ductilómetro y un penetrómetro, que procedentes de Inglaterra, y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, ha sido autorizada su importación según licencia núm. 180.265. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1948, aprobada en Consejo de Ministros, sobre suspensión temporal de la aplicación de la de 10 de enero de 1947, en lo que se refiere a los precios señalados a las conservas de pescado.

Ilmos. Sres.: Dictada en fecha 10 de enero de 1947 la pertinente Orden que regulaba la producción y precios de las conservas de pescado, las desfavorables condiciones en que con posterioridad se han desenvuelto las correspondientes industrias, debido principalmente a la extraordinaria escasez de las especies más características de pesca en las últimas costeras, han creado a aquéllas una situación de extrema dificultad en cuanto al mantenimiento de los precios fijados, que aconseja, para evitar mayores daños, suspender con carácter transitorio la aplicación del régimen de tasas vigente.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, queda en suspenso el apartado séptimo de la Orden de 10 de enero de 1947, en el que se fijaban los precios tope máximos para las conservas y salazones de pescado.

Aquellos precios serán sustituidos por los que, con el carácter de «precios registrados», serán comunicados por el Sindicato Nacional de la Pesca, en plazo no superior a un mes, a la Secretaría General Técnica de este Ministerio como consecuencia de los acuerdos que sobre el particular establezcan los industriales afectados. Estos precios, en lo sucesivo, no podrán ser elevados hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de un mes después de haberse comunicado las correspondientes alteraciones a la citada Secretaría General Técnica.

2.º Quedan en vigor los restantes apartados de la mencionada Orden de 10 de enero de 1947, debiendo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica de este Ministerio, en lo que se refiere a la aplicación de los apartados tercero, octavo y noveno de la citada Orden, en cuanto a cupos, precios tope del pescado en fresco, márgenes comerciales y gastos de transportes, adoptar las medidas pertinentes para que el logro de las finalidades que en los mismos se persiguen, no sea desvirtuado por la libertad de precios de industrialización establecida en esta Orden.

3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, se ejercerá una especial vigilancia sobre los resultados de la aplicación de esta Orden y se estudiarán, en plazo no superior a seis meses, los nuevos precios de tasa que sean procedentes, con arreglo a las condiciones reales en que se desarrolle la industrialización de estas conservas, tanto por lo que a la afluencia de pesca se refiere, como por lo que concierne al suministro de las restantes materias primas necesarias. Estos precios de tasa se pondrán en vigor en el caso de que la libertad acordada por la presente Orden

no produjese los beneficiosos resultados que de ella se esperan.

4.º Restablecido un régimen similar al que se concretaba en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de noviembre de 1943, y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la misma, las previsiones para Intendencias Militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se señalarán por medio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y por conducto del Sindicato Nacional de la Pesca se hará la distribución entre las distintas Asociaciones Conserveras de España, cuyos cupos serán de entrega obligatoria y preferente por cada fabricante, quedando facultada la Secretaría General Técnica de este Ministerio para la fijación de los precios a que dichos suministros hayan de efectuarse.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1948.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Marina Mercante, de Industria y de Economía Exterior y Comercio; Comisario general de Abastecimientos y Transportes; Secretario general técnico de este Ministerio; Fiscal superior de Tasas, y Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

ORDEN de 13 de abril de 1948 por la que se califica de «absoluta necesidad nacional» las obras que se citan en la relación quinta, y se suspende dicha calificación a las citadas en la primera A).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), este Ministerio calificó de «absoluta necesidad nacional» varias obras cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre de 1945, 8 y 28 de abril de 1946 y 14 de diciembre de 1946.

Diferentes Entidades, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945, han solicitado la declaración de «absoluta necesidad nacional» para varias obras cuya puesta en marcha ha de contribuir a incrementar la producción de energía eléctrica.

Prévias las comprobaciones oportunas, y a fin de asegurar que las entregas de primeras materias y elementos necesarios se efectúe con la debida regularidad, para conseguir plazos de ejecución lo más cortos posibles, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo de la citada Orden ministerial, publicar una quinta relación de obras calificadas de «absoluta necesidad nacional», a cuyo efectos se les asigna el número correlativo de preferencia.

Al mismo tiempo, dado que algunas de las obras que anteriormente fueron declaradas de «absoluta necesidad nacional» han sido ya terminadas, este Ministerio ha resuelto suspender, a todos los efectos, el carácter que tenían de preferencia, publicándose a continuación la relación de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## Quinta relación de obras declaradas de «absoluta necesidad nacional».

Núm. de referencia	OBRA	Clase	Provincia	EMPRESA
121	Abastecimiento aguas de Cádiz.	Hidráulica	Cádiz	Dción. Gral. Obras Hidráulicas.
122	Agulla	Idem	Logroño	Electra Posadas, S. A.
123	Alto Sil Salto n.º 1	Idem	León	Cia. Hidroeléctrica Galicia, S. A.
124	Aoiz	Idem	Navarra	El Irati, S. A.
125	Aranza y Vilain	Idem	Pontevedra	Hidroeléctrica de Vigo.
126	Barranco de Ip.	Idem	Huesca	Electra Jacetana, S. A.
127	Carrales del Tallilla	Idem	Albacete, Murcia, Alicante	Dción. Gral. Obras Hidráulicas.
128	Calls	Idem	Santander	Salto del Nansa, S. A.
129	Crespos	Idem	Soria	Teledinámica del Duero.
130	Florida	Idem	Asturias	Hidroeléctrica Moncabril, S. A.
131	Fuente de la Raja y Hornillo	Idem	Granada	Hidroeléctrica del Sur, S. A.
132	Gállego medio (Salto n.º 2)	Idem	Huesca	Fermin Martínez Piedrafita.
133	Laguna de Contreras	Idem	Valladolid	Eléctrica del Duratón, S. A.
134	Las Picadas	Idem	Avila	Salto del Alberche.
135	Las Vueltas	Idem	Teruel	Centrales Eléctricas Diaz.
136	Los Rábanos	Idem	Soria	Teledinámica del Duero.
137	Poqueira	Idem	Granada	Hidroeléctrica del Sur, S. A.
138	San José	Idem	Valladolid	Conf. Hidrográfica del Duero.
139	San Juan	Idem	Avila	Salto del Alberche.
140	Tragurá	Idem	Gerona	Juan Magret Alsina.
141	Ulla	Idem	Pontevedra	Hidroeléctrica del Iso.
142	Villanúa	Idem	Huesca	Electra Jacetana.

## Relación primera A) de obras a las que se suspende la calificación de «absoluta necesidad nacional».

3	Almoguera y Zorita	Hidráulica	Guadalajara	Unión Eléctrica Madrileña.
9	Cereceda	Idem	Burgos	Iberduero, S. A.
12	Contreras	Idem	Valencia	Salto de Levante, S. A.
13	Corchado	Idem	Sevilla	Cia. Sevillana de Electricidad.
14	Crevillente	C. T. Diesel	Alicante	Cia. de Riegos de Levante, S. A.
15	Chincha	Hidráulica	Cuenca	Hidroeléctrica del Guadiela.
16	Chullilla	Idem	Valencia	El Corindón Español.
17	Embid	Idem	Zaragoza	Eléctricas Reunidas de Zaragoza.
19	Esla	Idem	Zamora	Iberduero, S. A.
20	Flix	Idem	Tarragona	Salto del Ebro, S. A.
23	Grao	Térmica	Valencia	Cia. de Luz y Fuerza de Levante.
28	Liause	Hidráulica	Huesca	Instituto Nacional de Industria.
29	Marracos	Idem	Zaragoza	Eléctricas Reunidas de Zaragoza.
30	Millares	Idem	Valencia	Socdad. Hidroeléctrica Española.
31	Palma	Térmica	P. Mallorca	Gas y Electricidad, S. A.
32	Pantano Chorro	Hidráulica	Málaga	Socdad. Hidroeléctrica del Chorro.
33	Paredones	Idem	Idem	Socdad. Hidroeléctrica del Chorro.
35	Peña de Abajo	Idem	Santander	Salto del Nansa, S. A.
36	Peñarroya	Térmica	Córdoba	Socdad. Minero Metalúrgica Peñarroya.
42	Pueyo I	Hidráulica	Huesca	Energía e Industrias Aragonesas
47	Santa Cruz de Tenerife	Térmica	Tenerife	Unión Eléctrica Canarias, S. A.
50	Tetuán	Idem	Marruecos	Electras Marroquies, S. A.
53	Viella	Hidráulica	Lérida	Socdad. Productora Fuerzas Motrices.
54	Villafranca	Idem	Córdoba	Cia. Anónima Mengemor.
56	Villora	Idem	Cuenca	Socdad. Hidroeléctrica Española.
91	Betolegui	Idem	Navarra	El Irati, S. A.
96	Horcajo	Idem	Almería	Duque del Infantado.
97	Irabia	Idem	Navarra	El Irati, S. A.

## M.º DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Veterinaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación necesarias para la conservación de la Facultad de Veterinaria de Madrid, formulado por el arquitecto don Fernando Moreno Barberá;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 45.142,72 pesetas; plus de cargas familiares y aumento de materiales y jornales, pesetas 4.739,98; total 49.882,70 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta

Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que en el presente expediente han sido observadas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último, relativas a la autorización del Consejo de Ministros para la tramitación por este Departamento de los expedientes que son imputables al suplemento de crédito a que se alude en la citada disposición;

Considerando que las obras son urgentes y necesarias;

Considerando que, en 27 y 29 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto pro-

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total importe de 49.882,70 pesetas, que se ejecute por el sistema de administración y se abone con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 23 de los corrientes, librándose a favor del Administrador de la Universidad de Madrid, don Ursicino Alvarez Suárez.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Linares (Jaén), formulado por el arquitecto don Juan Ortega Cano, por un presupuesto de ejecución material de 761.351,56 pesetas, y que asciende a 792.674,70 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses por cargas familiares y carestía de vida, pesetas 15.223,62; honorarios, del arquitecto por formación, 1,35 por 100, según tarifa primera, grupo tercero, que es el coeficiente que resulta de sumar a la presente ejecución material los dos proyectos anteriormente aprobados, uno de pesetas 824.001,86, y el otro, de 202.609,86 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 8 por 100 del de 7 de junio de 1943, 4.727,99 pesetas. Al mismo, por dirección de la obra, y con iguales descuentos, 4.727,99 pesetas; honorarios del aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.836,79 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 3.806,75 pesetas; Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que en el presente expediente han sido observadas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último, relativas a la autorización del Consejo de Ministros para la tramitación por este Departamento de los expedientes que son imputables al suplemento de crédito a que se alude en la citada disposición;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes para la total terminación del edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el artículo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, referentes a subastas o concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 2 y 31 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 792.674,70 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo, grupo y concepto primero del suplemento de crédito aprobado por Ley de 23 de diciembre para este Departamento. Y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre, de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de reparación de sillas del Salón de Actos del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reparación de las sillas del Salón de Actos del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia; y

Resultando que el Director del Centro remite presupuestos de varias casas para la reparación de la sillera del Salón de Actos, que se encuentra en malas condiciones, y propone como más ventajoso para los intereses del Estado el presupuesto presentado al efecto, por la Casa «Juan Antonio Lázaro», Taller de carpintería de Murcia;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 25 de noviembre último y la Delegación de la Intervención del Estado fiscaliza aquél en 4 de diciembre actual;

Considerando que por tratarse de presupuesto de reparaciones de mobiliario no ha sido preciso informe de ningún Organismo facultativo;

Considerando que en el presente ex-

pediente han sido observadas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último, relativa a la autorización del Consejo de señores Ministros para la tramitación por este Departamento de los expedientes que son imputables al suplemento de crédito a que se alude en la citada disposición;

Considerando que procede la aprobación de este expediente, ya que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 25 de noviembre último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 4 de diciembre actual,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de reparación del mobiliario del Salón de Actos del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, presentado por la Casa «Juan Antonio Lázaro», de dicha capital, por su total importe de 15.000 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley de 23 de diciembre actual, debiendo expedirse el libramiento a nombre del proveedor y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de abril de 1948 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta, por Orden de 2 del corriente mes, la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se aprueba el concurso público celebrado y, en su consecuencia, se adjudica a don Regino Criado González la ejecución de las obras del «Proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en esta capital (infraestructura, solución B)».

Ilmo. Sr.: Examinada el acta de concurso público celebrado en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 9 de marzo de 1948, para la adjudicación de las obras del «Proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en esta capital (infraestructura), solución B)».

Este Ministerio, con esta fecha ha resuelto aprobar el concurso público celebrado y, en su consecuencia, adjudicar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a don Regino Criado González, la ejecución de las obras del «Proyecto modificado de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en esta capital (infraestructura), solución B)», por la cantidad de ocho millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos (8.149.600) pesetas y con sujeción a las condiciones que han regido en este concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de enero de 1948 por la que se concede a don Lázaro Ros Lizana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lázaro Ros Lizana; y

Resultando que el personal de la Fábrica Militar de Pólvoras de La Nora (Murcia) solicitó la referida recompensa a favor de don Lázaro Ros Lizana, por entonces Coronel de Ingenieros y Director de dicho establecimiento, en atención a llevar dedicados al mismo más de treinta años de servicios ininterrumpidos, salvo los de campaña de Liberación, en que combatió en los frentes, durante los cuales propulsó de modo notable el impulso dado a la Factoría, a la par que estimuló el trabajo en las instituciones de carácter social con su constante preocupación por absorber el paro obrero, intensificar la enseñanza profesional y técnica, crear Cooperativas de Consumo, servicios para casos de enfermedad, construcción de viviendas, comedores, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la pretensión deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, a fin de recompensar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en cualquier clase de personas, el Reglamento de 25 de abril siguiente, dictado para aplicación y

desarrollo del Decreto referido, indica en su artículo noveno los méritos que pueden ser objeto de tan preciado galardón; y comprobado en el presente caso que don Lázaro Ros Lizana, con constancia laboral relevante, propulsó una empresa de reconocida utilidad general, estimuló el trabajo y fomentó las instituciones de carácter social, le resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados a), d), e) y j) del mencionado precepto.

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Lázaro Ros Lizana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1948.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*Continuación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música (aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948).*

Tendrá la consideración de especializado o técnico, y deberá hallarse en posesión de título oficial, expedido por Centro docente del Estado, de Profesor de Armonía y Composición, y tener también revalidados oficialmente los estudios completos de un instrumento.

Serán de primera categoría los que ostenten en la Hoja de estudios Diploma de primera clase en Armonía y Composición, o, en su defecto, justifiquen cinco años, como mínimo, de antigüedad y práctica en la especialidad de Corrector, Reductor, Transcriptor.

b) *Autografista de primera.* Es el que tiene la misión de hacer las partes de piano de todos sus tamaños, guiones para bandas o partituras y todos los trabajos de importancia.

c) *Autografista de segunda.* Es el que tiene por cometido efectuar las copias de papeles de instrumentos «particellas» y todos los trabajos considerados de menor importancia.

d) *Copista de primera.* Es el que tiene encargado de sacar copias de partituras de los papeles de violines, partes de apuntar y todos aquellos trabajos de mayor importancia, tanto en obras de teatro y películas como en obras de concierto.

e) *Copista de segunda.* Es el que tiene por misión hacer los duplicados de todos los instrumentos que se necesitan, tales como violines, violas, violoncellos, contrabajos, etc., y sacar de original las «particellas» de las voces de los cantantes y coros.

## CAPITULO IV

### De la contratación

#### Sección 1.ª—De la forma y condiciones del contrato

Art. 12. **Modalidades y requisitos.**—

1) Los contratos que se concierten entre empresario y profesores de la Música podrán ser individuales o de grupo, y en todo caso habrán de constar en escrito extendido por cuadruplicado en el modelo oficial que edite el Sindicato Nacional, que habrá de someter previamente a la aprobación de la Dirección General de Trabajo.

2) En dicho contrato habrán de fijarse con claridad, además de las nor-

mas establecidas en este Reglamento, todas las estipulaciones complementarias, si las hubiese, para el mejor cumplimiento de lo acordado por ambas partes. Ineludiblemente figurarán los extremos relativos a duración del contrato, instrumento y género para el cual se haya concertado, retribución y nombres, apellidos y filiación sindical de las partes interesadas, así como localidad y lugar de trabajo en que haya de cumplirse.

3) Para la formación de la Orquesta o Grupo orquestal de que se trate, la Empresa podrá delegar en la persona que estime conveniente, profesional en todo caso, siempre que en el Sindicato no exista antecedente desfavorable de índole moral sobre la persona encargada de tal misión, la cual no adquirirá en modo alguno la condición de empresa responsable por tal intervención. Dicho intermediario no podrá exigir cantidad alguna por sus gestiones ni a la Empresa ni a los profesionales.

4) Una vez formalizado el contrato, que habrán de suscribir todos los profesionales contratados, el Enlace sindical elegido o que elijan los representantes ante la Empresa, encargándose de transmitir sus instrucciones. En ningún caso podrá recaer este cometido en la persona que haya formado la agrupación musical.

Art. 13. **Visado del contrato.**—1) El contrato será visado por el Sindicato del Espectáculo del lugar donde aquél se convenga, y, en su defecto, por la Delegación Sindical correspondiente, en cuyo poder quedará un ejemplar de aquél. Otros ejemplares serán entregados a las partes contratantes, y el cuarto será enviado al Sindicato Nacional.

2) El visado será absolutamente gratuito, y habrá de llevarse a cabo en plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

3) En la hipótesis de que, por cualquiera causa, el Sindicato no isara el contrato dentro del plazo indicado o se negara a hacerlo, las partes que se consideren lesionadas en sus derechos podrán acudir por escrito, en término de dos días naturales, ante la Delegación de Trabajo de la provincia de que se trate.

4) Dicha Delegación, en plazo de cinco días naturales, y dando al asunto tramitación preferente de urgencia, resolverá el caso planteado, previo informe del Sindicato, que habrá de emitir en plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se dará por evacuado en sentido adverso si dejara transcurrir dicho plazo sin aportarlo. Si la resolución del Delegado fuera favorable a la reclamación deducida, procederá por sí a visar el contrato, a cuyos ejemplares dará el curso señalado.

5) Contra su acuerdo no se dará recurso alguno.

6) En casos de verdadera urgencia, si el Delegado de Trabajo estimara que el cumplimiento estricto de los plazos señalados podría acarrear graves perjuicios a las partes interesadas, cabrá conceder provisionalmente el oportuno visado, a reserva de lo que resulte del expediente que se incoe y sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar como consecuencia del mismo.

7) Por lo que respecta a extranjeros habrán, sin embargo, de cumplirse to-

das las disposiciones dictadas sobre el particular.

Art. 14. **Excepciones.**—1) En casos urgentes, cuando el profesional o los profesionales hayan de desplazarse de su residencia habitual, no será necesario formalizar el contrato por anticipado, siempre que los interesados reúnan las condiciones legales para actuar en España y que exista formalidad escrita o telegráfica en que consten las condiciones laborales legalmente exigibles.

2) Sin embargo, habrá que legalizar el contrato dentro de las cuarenta y ocho horas del comienzo de su vigencia, quedando de lo contrario anulada la actuación provisional consentida.

Art. 15. **Modificaciones contractuales.**

1) Todos los aumentos circunstanciales de profesionales de la música que haga una Empresa serán objeto de contrato aparte, en el cual, conforme a las reglas antes señaladas, habrá de hacerse constar el número y sueldo de los elementos interesados, así como la duración por la que se estipule dicho contrato, etc. etc.

2) Si durante la vigencia de un contrato de trabajo estipulado para la actuación en un género lírico determinado se alternase éste con otro género considerado de categoría inferior al contratado, continuarán rigiendo las tarifas iniciales.

3) En el caso de que se alternasen dos géneros musicales, habrá de retribuirse con arreglo a la tarifa más elevada, según estas Ordenanzas, del género representado. Se exceptúa el caso de las Compañías líricas de Zarzuela y Opereta que lleven en su repertorio alguna Opera española o extranjera, las cuales sólo abonarán la tarifa más alta los días que representen Opera.

Art. 16. **Derechos de las Empresas en materia de contratación.**—1) Las

Empresas que necesiten el concurso de profesionales de la música para su desenvolvimiento, podrán requerir la contratación de todo o parte de su conjunto orquestal, según sus necesidades y conveniencias, con tal de cumplir lo prevenido acerca de la composición numérica establecida.

2) Asimismo, y dentro de lo señalado en este Reglamento sobre plantillas según géneros musicales o lugares de actuación, podrán las Empresas escoger libremente los profesionales que prefiera, sin que quepa imposición en este sentido ni tampoco en cuanto a contratación de profesionales de determinados instrumentos.

3) Siempre y cuando que las Empresas cumplan lo prevenido en los apartados anteriores, podrán igualmente contratar profesionales extranjeros que reúnan los requisitos legales exigidos en España, sin que quepa imponerseles proporcionalidades con relación al número de súbditos españoles que tenga contratados, en tanto no se establezcan restricciones legales en esta esfera.

4) Únicamente se exceptúan de lo prevenido en los apartados anteriores las actuaciones en provincias. En este caso habrá de reservarse el 50 por 100, por lo menos, de las plantillas a los profesionales de la localidad, si existieran número, especialidades bastantes y artistas capacitados en el Censo de calidad de parados.

(Continúa.)

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de los Registros y del Notariado**

*Continuación del programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.*

Tema 37. Medios extraordinarios de comprobación y casos en que pueden o deben aplicarse.—Trámites del expediente en tales casos.

Tema 38. Concepto fiscal de cargas deducibles.—Efectos de su estimación en las transmisiones a título oneroso y a título lucrativo.—Cargas deducibles, deudas deducibles y bajas de la base liquidable. Modo de acreditar la existencia de deudas deducibles.—Deudas no deducibles.—Cuando no haya lugar a la deducción de deudas y se adjudiquen bienes en pago o para pago de las mismas, ¿procede liquidar por el concepto de adjudicación?

Tema 39. Reglas generales de liquidación.—Calificación fiscal del acto jurídico.—Clasificación jurídica fiscal de los bienes sujetos al impuesto.—Reglas aplicables a las transmisiones «inter vivos» y «mortis causa».—Transmisiones a título lucrativo de créditos ilíquidos.—Condiciones suspensivas y resolutorias.—Nulidad, resolución o rescisión de los actos o contratos.—Retracto legal.

Tema 40. Plazos para practicar la liquidación.—Declaraciones de exención o aplazamiento.—Notificación de las liquidaciones; forma de practicarla según los diferentes casos.—Liquidaciones provisionales y definitivas; parciales, complementarias y suplementarias.—Efectos que producen.

Tema 41. Personas obligadas al pago del impuesto.—Responsabilidad solidaria y responsabilidad subsidiaria.—Examen de los artículos 125 y 127 del Reglamento del Impuesto.—Base liquidable, examen de los artículos 60 a 64 y 79 del referido Reglamento.

Tema 42. Pago de las liquidaciones; lugar, forma y plazo del pago.—Afección de bienes a la responsabilidad del pago y su eficacia conforme las disposiciones de la Ley Hipotecaria.—Falta de nota acreditativa del pago o exención en los documentos a efectos civiles y del Registro de la Propiedad.—Examen de la Orden de 8 de agosto de 1934.

Tema 43. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.—Formalidades y requisitos para su concesión.

Tema 44. Revisión administrativa de los actos de los Liquidadores y de los acuerdos dictados en los expedientes de comprobación.—Casos en que procede y su tramitación.—Prescripción de la acción administrativa para reclamar el impuesto.

Tema 45. Medios para combatir el fraude en el Impuesto de Derechos reales.—Atribuciones y deberes de los Liquidadores de partido respecto a la investigación.—Denuncia pública.—Servicios de Inspección.

Tema 46. Responsabilidades y su condonación.—Examen del artículo 216 del Reglamento del Impuesto.—Sanciones de cuantía determinada o proporcionales a la cuota líquida.—Condonación general y

condonación individual de multas; quién puede acordarla.—Condonación total y parcial.—Requisitos de la solicitud de condonación.

Tema 47. Procedimiento para las reclamaciones en el Impuesto de Derechos reales.—Errores de hecho y de concepto. El recurso de reposición.—Los expedientes de devolución.

Tema 48. Impuesto sobre el caudal relicto.—Forma de determinar la base liquidable.—Tipos de imposición.—Reglas para su liquidación y pago.—Exenciones. Especialidades.

Tema 49. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Entidades a quienes afecta y bienes sujetos, exentos y no sujetos.—Tipos de imposición y reglas para su liquidación y pago.—Contabilidad de este impuesto.

**Derecho administrativo**

Tema 1.º Ministerio de Justicia.—Antecedentes históricos.—Organización general y referencia especial a la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Registros especiales a cargo de la misma.

Tema 2.º Concepto y características del acto administrativo.—Acto administrativo y negocio jurídico.—Contratos administrativos.—Subastas y concursos; mención de algunos casos exceptuados de estas formalidades.

Tema 3.º Personas jurídicas de Derecho público.—Entidades administrativas de carácter institucional o corporativo.—Forma de acreditar y expresar la representación del Estado, la Provincia, el Municipio y demás personas de derecho público.

Tema 4.º Legislación de Asociaciones; idea general de las mismas.—Representación de las Asociaciones especialmente para actos de disposición.—Registro de Asociaciones.—Los Sindicatos y Cooperativas; idea general de los mismos, de su representación y de su capacidad.

Tema 5.º Concepto del dominio público.—Bienes del Estado, de las Provincias o de los Pueblos.—Sus diferentes clases.—Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público.—Breve idea de la legislación desamortizadora.

Tema 6.º Concesiones administrativas; concepto y naturaleza jurídica.—Su otorgamiento y extinción según sus diferentes clases.

Tema 7.º Legislación de aguas; aguas de dominio público y de propiedad privada.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas; preferencia de las concesiones.—Registro administrativo de aguas.—Comunidades de regantes.

Tema 8.º Legislación de minas; teorías sobre la propiedad minera.—Breve idea de la clasificación de las sustancias minerales.—Transmisión y gravamen de concesiones mineras.—Registros de concesiones.—Disposiciones especiales relativas al Registro de la Propiedad en el Reglamento de Policía Minera.

Tema 9.º Legislación de montes; clasificación de los montes.—Patrimonio Forestal del Estado.—Formas de aprovechamiento de montes.—Retratos administrativos de montes.—Limitaciones impuestas a los montes de dominio privado en beneficio del Patrimonio Forestal del Estado.—Obligaciones de los Registra-

dors impuestas por la legislación forestal.

Tema 10. El derecho de propiedad y el derecho de soberanía nacional en relación con el espacio aéreo.—Matrícula, propiedad y registro jurídico de las aeronaves.—Aeropuertos.—Inspección, tráfico y contrato de transporte aéreos.—Sanciones.

Tema 11. Legislación de la vivienda. Casas baratas, viviendas económicas y protegidas.—La calidad del beneficiario.—Utilización y disposición sobre esta clase de propiedad.—El Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 12. El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y el Instituto Nacional de Colonización.—Examen de las disposiciones relacionadas con el Registro de la Propiedad en la reglamentación de ambos Institutos.—Ordenación de solares.

Tema 13. La expropiación forzosa.—Trámites del procedimiento.—Bienes expropiables.—Expropiación forzosa de urgencia.

Tema 14. Registros de la propiedad intelectual e industrial.—Principios en que se fundan.—Breve examen de la legislación que las regula.

Tema 15. Deberes de los Registradores con relación a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Gravámenes sobre utilidades del trabajo personal; declaraciones trimestrales.—El Registro de préstamos hipotecarios.—Toma de razón de las transmisiones de fincas y declaraciones de obra nueva a efectos de la contribución territorial y del Registro de rentas y patrimonios.

Tema 16. Instituto Nacional de Previsión.—Breve examen de los seguros sociales de accidentes del trabajo, maternidad y enfermedad y de los subsidios familiar y de vejez, así como de la cuota sindical, en relación con el personal auxiliar de los Registros.

Tema 17. Legislación del Timbre del Estado.—Documentos públicos.—Documentos referentes al Registro de la propiedad.—Documentos privados.—Investigación e inspección permanente.—Sanciones en los casos de no haberse satisfecho oportunamente el exceso de timbre a metálico y de no estar debidamente reintegrados los documentos privados.—Examen y visado de las actuaciones judiciales.

Tema 18. Procedimiento administrativo.—Sus notas peculiares.—Breve examen de los recursos de alzada, de reposición, de queja, de nulidad, de revisión, de súplica y de aclaración.

Tema 19. Procedimiento económico-administrativo.—Importancia de las notificaciones; sus requisitos y forma de practicarlas.—Recursos.

Tema 20. El recurso contencioso administrativo; su naturaleza.—Materia contencioso-administrativa.—Idem general de su tramitación.—Recurso de agravios.

**Derecho procesal**

Tema 1.º Concepto y naturaleza de la jurisdicción.—Clases de jurisdicción.—Consideración especial de las denominadas contenciosa y voluntaria.—La jurisdicción eclesiástica.—El Tribunal de la Rota.

Tema 2.º Competencia judicial.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Cuestiones de competencia.—Competencia

judicial en relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 3.º La acción.—Concepto de la misma en nuestra legislación.—La acción y el derecho subjetivo.—Teorías procesalistas modernas; acción y pretensión.—Clasificación de las acciones.—Acciones reales, personales y mixtas; declarativas, constitutivas y de condena.—Acciones ejercitables en el proceso regulado por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.—Acciones contradictorias del dominio inscrito, a que se refiere el artículo 38 de la misma Ley.

Tema 4.º Las excepciones.—Excepciones dilatorias y perentorias.—La excepción de cosa juzgada.—Extensión de la misma a terceros.

Tema 5.º Actuaciones judiciales.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 6.º Resoluciones judiciales.—Sus requisitos de fondo y forma.—La resolución judicial firme como requisito necesario para su acceso al Registro de la Propiedad.

Tema 7.º Recursos contra las resoluciones judiciales; sus efectos.—Recursos de súplica, reposición y apelación.—Breve idea de los recursos de casación y revisión.

Tema 8.º El acto de conciliación; sus efectos.—El juicio arbitral y el de amigables compondores.—Su tramitación.—Efectos de las resoluciones en ambas clases de juicios.

Tema 9.º Los procesos de cognición en el derecho español.—El juicio ordinario de mayor cuantía.—Examen de sus principales trámites.

Tema 10. La prueba.—La carga de la prueba y las presunciones legales.—Examen de los medios de prueba.

Tema 11. El juicio de menor cuantía y el juicio verbal.—Sus diferencias con el de mayor cuantía.—Los incidentes; examen de su tramitación.

Tema 12. Juicio de retrato.—Casos en que procede.—Interdictos; sus especies.—Eficacia de las sentencias interdictales.

Tema 13. El juicio de desahucio.—Consideración especial del precario.—Otros juicios especiales en materia de arrendamientos.

Tema 14. El juicio en rebeldía.—Efectos de la declaración de rebeldía.—Consideración especial del recurso de audiencia.—Ejecución de las sentencias dictadas en rebeldía.

Tema 15. Los juicios universales.—Juicio de abintestato.—Declaración de herederos abintestato.

(Continuará)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29

de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintinueve años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectiva cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos, antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su

Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal Justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes a los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 3 de abril de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Rectificando error padecido en la convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Padecido error en la convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de los corrientes.

Esta Dirección General ha dispuesto que el párrafo primero de la expresada convocatoria se entienda redactado en la siguiente forma:

«Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de julio de 1946, por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, se convocan exámenes de ingreso de primero y segundo grupos de Matemáticas y grupo Complementario del plan de estudios de 29 de julio de 1946.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1948.—El Director general, Ramón Ferrero.